



***ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Mata", en el término municipal de Mata de Alcántara. (2021081082)***

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Mata", junto con la "Sociedad de Pescadores La Laguna" de Mata de Alcántara. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Mata" en el Término Municipal de Mata de Alcántara, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "La Mata" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS 89 de sus muros en huso 29: Embalse de Mata de Alcántara X: 687.880 m Y: 4.396.140 m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del primer día hábil de junio hasta el 12 de octubre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: diez (10) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: En el Embalse de Mata de Alcántara ochenta (80) permisos, distribuidos con el 75% para la Sociedad Consorciada y el 25% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
  - Otros pescadores: 2ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.